



SELO QVARTO, VEINTE
MAREVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Los Comisarios de Alcabalas del referido Dⁿ Juan
Ramon de Moncada a fin de que en atencion de lo que
queda expuesto tenga abien y se Condescunda en que
la Cui^a sea preferida en el arrendamiento del refer
ido Bancal al áncat Arrendamiento verificandole

Si algunos fueros tubiere en el sitio que en el dia se
ra preciso thoman para el expresado Lugar Comun

provisional, y viniendo bien en ello poniendolo en no
ticia de la Junta de propios con testimonio de este áncat

do desde luego se efectue uno y otro por los mismos
Comisarios, y en caso de que no Condescunda que no se

debe esperar pida en Juicio la Cui^a preferen
cia, Reservando como Acata la Cui^a acordar lo que

tenga por mas Condenarse a proporcionar y blie
tar el thoman en propiedad dho Bancal para el fin

que queda expresado quedandose dho papel en este

Libro Capitulat

